



RADICACION No. 08001-31-53-005-2023-00138-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1
DEMANDADO: JUAN ANDRÉS PEDROZA MARTÍNEZ C.C. 1.129.501.821

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL- Barranquilla, Veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el Memorial de la parte demandante donde aporta solicitud de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del demandado JUAN ANDRÉS PEDROZA MARTÍNEZ C.C. 1.129.501.821 ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, lo cual se le ha de advertir que este juzgado no cuenta con la prueba de que el proceso concursal seguido ante Liborio Mejía hubiese sido admitido.

Que, por la razón anterior, el juzgado ordena oficiar a la entidad Liborio Mejía para que informe si el proceso concursal ha sido admitido.

Que mientras este juzgado no tenga una constancia o probanza de que ese proceso ante Liborio Mejía se esté cursando, no se puede proseguir con la solicitud de suspensión del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA requerir al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, para que manifieste si el proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante ha sido iniciado por el demandado JUAN ANDRÉS PEDROZA MARTÍNEZ C.C. 1.129.501.821, remitiendo el auto de apertura del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CANDELARIA O`BYRNE GUERRERO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 174

HOY, 23 NOVIEMBRE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb108eecc5b728f6a84831eb0c7a56d6ff1b678687ba3e940cad878a0935929**

Documento generado en 22/11/2023 03:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>